

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2017 0559.

Demandante: ELECTRO HIDRAHULICA S.A.

Demandado: ENVIA COLVANES Y OTRO.

Previo a resolver sobre la entrega de dineros al apoderado designado, la demandante deberá dar estricto cumplimiento al inciso final del artículo 5 de la ley 2213, en el sentido de remitir el poder otorgado desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez